

**"POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026"****EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los Artículos 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo 007 y 012 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acto Legislativo No. 05 del año 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" en el artículo 34 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y de los proyectos financiados con recursos de asignación para la Inversión Regional corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Dicha viabilidad, se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación

Que el artículo 36 ibidem, estableció que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que artículo 136 ibidem, establece que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 literal b,m,n,o, define la priorización como una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 1.2.1.2.5. ibidem, señala que los proyectos de inversión pública serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas, la

**"POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026"**

Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, ante la Secretaría de Planeación del Departamento.

Que el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto en mención, define que una vez verificados los requisitos para proyectos y/o ajustes se debe incluir el cumplimiento de requisitos y consistencia técnica; con el fin de hacer un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera y así poder determinar si un proyecto y/o ajuste cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, además se debe tener en cuenta que para suscribir la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se cumplirá bajo la metodología definida por el Departamento Administrativo de Planeación y los requisitos que adopte la comisión Rectora. Es así como para la fuente de financiación de Asignaciones Directas 20%, Asignación para la inversión local y Asignación para la inversión Regional 60%, el concepto técnico único sectorial y concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto y/o ajuste se debe registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y estará a cargo de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión.

Que el artículo 1.2.1.2.11 ibidem, señala que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en este artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.14. ibidem, indica que los ajustes a los proyectos de inversión se podrán realizar con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Que la Comisión rectora expidió el Acuerdo 007 de 2022 en el cual definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR y las instancias responsables de definir para la priorización y aprobación, así como para el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión el cual hará parte del mencionado Acuerdo Único del SGR.

Que los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados por las entidades territoriales beneficiarias que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo Inversiones con



“POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026”

cargo al SGR del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con los lineamientos de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1081 de 2021 y directrices del DNP el Departamento del Huila, realizó el ejercicio de Planeación incorporando en el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante Ordenanza 009 de 2024 “POR UN HUILA GRANDE 2024-2027” un capítulo independiente denominado “Inversiones con cargos al Sistema General de Regalías” el cual incluye las iniciativas y proyectos priorizados susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, proyectos que se encuentran en concordancia con los pilares del Plan de Desarrollo.

Que mediante Decreto 580 del 31 de diciembre de 2024 el Gobernador del Departamento delegó la función de estudio, análisis y emisión mediante acta de priorización y aprobación de conveniencia en el Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o ajustes a los proyectos, financiados con asignación de recursos del Sistema General de Regalías.

Que, una vez verificados los saldos presupuestales del Sistema General de Regalías de sus diferentes fuentes de financiación, a la fecha el Departamento del Huila cuenta con recursos disponibles en el Bienio 2025-2026, para la aprobación de proyectos y ajustes de inversión del SGR, así:

FUENTE	ASIGNACION 2025-2026 - CIERRE 2023-2024 (INCLUYE EL 20% DE BLOQUEO)	LIBERACIONES POR CIERRE Y POR DESAPROBACION	TOTAL APROPIACION 2025-2026	APROBACIONES 2025	SALDO PARA APROBACION 2025
ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	\$ 130.096.233.962,10	\$ 1.540.509.163,89	\$ 131.636.743.125,99	\$ 39.074.235.416,98	\$ 86.170.032.287,01
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DPTOS 60%	\$ 173.022.273.227,30	\$ 6.552.759.087,99	\$ 179.575.032.315,29	\$ 27.556.040.763,79	\$ 152.018.991.551,50
TOTAL	\$ 303.118.507.189,40	\$ 8.093.268.251,88	\$ 311.211.775.441,28	\$ 66.630.276.180,77	\$ 238.189.023.838,51

Corte: 02-01-2026 Resolución 02 del 8-01-2026

- APROBACION DE PROYECTOS

Que los proyectos de inversión tienen correspondencia directa con las siguientes iniciativas de inversión, registradas en el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, del Departamento del Huila:

SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO
43- DEPORTE Y RECREACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

"POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026"

Que atendiendo lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 012 de 2022 del DNP, El Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o ajustes a los proyectos del SGR encuentra procedente priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión:

Código Bpin	Nombre Proyecto	VR. PROYECTO	VR. SGR - Asignaciones Directas 20% Dpto del Huila	VR. SGR Asignaciones Directas 20% Mpio de Neiva
2026004410001	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 4.051.755.797,70	\$ 3.951.755.797,70	\$ 100.000.000,00

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA", emitió concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial firmado por el Doctor Felipe Victoria Barragán, en calidad de Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDEHUILA", se estima un tiempo de ejecución física y financiera de 14 meses, para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", BPIN 2026004410001, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020 y Acuerdo Único de la Comisión Rectora del S.G.R.

Que el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", cumple con los requisitos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión Acuerdo 012 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR para ser financiado con recursos de SGR Asignaciones Directas 20% del Departamento del Huila, además se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos, bajo el código BPIN 2026004410001.

Que según consta en Acta No. 03 del 16 de febrero de 2026, el Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o ajustes a los proyectos del SGR priorizó y aprobó el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", BPIN 2026004410001 quedando cofinanciado con las siguientes fuentes de financiación:

“POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026”

Datos del Proyecto				
Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Inicial
2026004410001	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 61-DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 4.051.755.797,70
Recurso SGR Aprobados por el OCAD REGIONAL CENTRO SUR				
Tipo de Entidad	Tipo de recurso Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	\$ -	2026	\$ 3.951.755.797,70
TOTAL VALOR APOORTE DEPARTAMENTO DEL HUILA				\$ 3.951.755.797,70
Cofinanciación				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Municipios - NEIVA	SGR- Asignaciones Directas 20%	\$ -	2026	\$ 100.000.000,00
TOTAL COFINANCIACIÓN				\$ 100.000.000,00

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado: “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA”, identificado con BPIN 2026004410001 y designar la Entidad Pública Ejecutora del proyecto e instancia pública designada para contratar la interventoría y/o supervisión, tal y como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2026

"POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026"

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
00AD	4301	1604
FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ		

Datos del Proyecto				
Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Inicial
2026004410001	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO EL CAGUAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 61-DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 4.051.755.797,70
Recurso SGR Aprobados por el OCAD REGIONAL CENTRO SUR				
Tipo de Entidad	Tipo de recurso Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	\$ -	2026	\$ 3.951.755.797,70
TOTAL VALOR APOORTE DEPARTAMENTO DEL HUILA				\$ 3.951.755.797,70
Cofinanciación				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Municipios - NEIVA	SGR- Asignaciones Directas 20%	\$ -	2026	\$ 100.000.000,00
TOTAL COFINANCIACIÓN				\$ 100.000.000,00
Distribución de Recursos para Obra				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	\$ -	2026	\$ 3.695.300.863,70
Municipios - NEIVA	SGR- Asignaciones Directas 20%	\$ -	2026	\$ 100.000.000,00
TOTAL VALOR OBRA				\$ 3.795.300.863,70
Distribución de Recursos para la Interventoría y/o Supervisión				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%		2026	\$ 256.454.934,00
TOTAL VALOR INTERVENTORIA y/o SUPERVISION				\$ 256.454.934,00
Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia publica designada para la contratación de la interventoría y/o Supervisión		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - INDERHUILA		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020 - Acuerdo 7 de 2022, Acuerdo 12 de la Comisión Rectora		

RESOLUCIÓN No. **025** DE 2026**"POR LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2025 - 2026"**

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada ejecutora del proyecto priorizado, aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación - de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Es responsabilidad de la entidad pública designada como ejecutora, el cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución conforme a lo establecido en el Decreto 1821 de 2020.

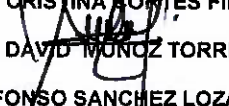
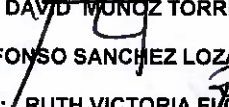
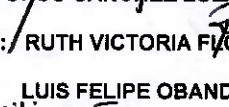
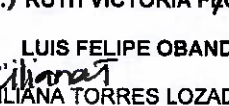
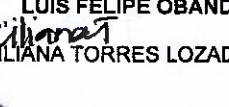
ARTICULO CUARTO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A PROYECTOS PRIORIZADOS, APROBADOS. Para la asignación del presupuesto envíese la presente resolución al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Huila para que se proceda a realizar la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías "SPGR", desde el perfil Secretaría de Planeación, respectivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL. Para la incorporación presupuestal envíese la presente resolución, a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA"**, con el fin de que la Entidad incorpore los recursos al presupuesto en aplicación de las disposiciones pertinentes dispuestas en la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los términos del Artículo 65 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASEDada en Neiva Huila, a los **27 FEB 2026**
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador

Revisó:


YULIETH CRISTINA CORTES FIERRO -- Departamento Administrativo Jurídico
ANDRES DAVID MUÑOZ TORRES -- Asesor Despacho del Gobernador.
LUIS ALFONSO SANCHEZ LOZANO -- Profesional Especializado - DAP-SGR
Proyectó: RUTH VICTORIA FLOREZ ACEVEDO- Contratista DAP
LUIS FELIPE OBANDO PARRA, Abogado Contratista SGR -- DAP
Revisó: LILIANA TORRES LOZADA.P.U. D.A.J